

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Fijación del precio público del libro "Diccionario Temático Comprado de Refranes y Paremias Grecolatinas Tomos I, II y III", aprobado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el 23 de julio de 2019
p. 3763

Fijación del precio público del libro "'Conversaciones con Alcalá Zamora". Entrevistas en la Prensa (1914-1937). Colección Obra Completa Niceto Alcalá Zamora y Torres", aprobado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el 23 de julio de 2019
p. 3763

Fijación del precio público del libro "La Institución Parroquial de la Villa de Espejo en el Antiguo Régimen. Tomo I y Tomo II, de Miguel Ventura Gracia", aprobado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el 23 de julio de 2019
p. 3763

Ayuntamiento de Adamuz

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se aprueba, si procede, del Régimen de Indemnizaciones por asistencia a sesiones y asignación a grupos políticos municipales
p. 3763

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se aprueba, si procede, de la dedicación y retribuciones de Concejales de esta Corporación Municipal
p. 3763

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se efectúa en la Concejala doña María Leonor Peralbo Blanque delegaciones especiales
p. 3764

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se efectúa delegaciones especiales en varios Concejales de esta Corporación Municipal
p. 3764

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en don Antonio Maestre Ballesteros, Quinto Teniente de Alcalde, las competencias y atribuciones de la Alcaldía
p. 3764

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se nombra a don Francisco Javier Vacas Pérez Delegado de Alcaldía en las Áreas y Servicios de Urbanismo y Actividades

p. 3764

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto nº 5312 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que publica la Modificación de la Coordinación General de Ordenación del Territorio, Caso Histórico y Vivienda

p. 3765

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019

p. 3765

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la Modificación del Reglamento para la Contratación de Personal Laboral de esta Corporación Municipal

p. 3766

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se somete a información pública la iniciación del procedimiento de constitución de una Agrupación de Municipios, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, aprobado inicialmente por los Plenos de esta Corporación Municipal y ELA de Castil de Campos, celebrado con fechas 24 y 26 de julio de 2019

p. 3775

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), correspondiente al ejercicio 2019

p. 3775

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en Avenida Marqués de la Vega de Armijo nº 22, Calle Tejares y Avenida de Santa María nº 36

p. 3775

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la Revisión de Oficio del Artículo 19 del "Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los Funcionarios a su Servicio"

p. 3775

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 826/2018: Notificación Sentencia de fecha 25 de junio de 2019

p. 3776

Procedimiento Despidos/Ceses en general 522/2019: Cédula de Citación para el día 8 de octubre de 2019

p. 3776

Procedimiento Despidos/Ceses en general 529/2019: Cédula de Citación para el día 5 de noviembre de 2019

p. 3777

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2019: Notificación Resolución

p. 3777

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 910/2017: Notificación Resolución

p. 3778

Juzgado de lo Social Número 4. Almería

Procedimiento Social Ordinario 483/2019: Cédula de Citación para el día 28 de octubre de 2020

p. 3778

Juzgado de lo Social Número 10. Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 102/2019: Notificación Resolución

p. 3778

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de julio de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3779

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 17 de la calle Melgar de Montilla (Córdoba)

p. 3779

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 18 de la calle Lobero de Montilla (Córdoba)

p. 3780

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.707/2019

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
Diccionario Temático Comparado de Refranes y Paremias Grecolatinas Tomo I, Tomo II y Tomo III	52,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 31 de julio de 2019 Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.708/2019

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
Conversaciones con Alcalá Zamora" Entrevistas en la Prensa (1914-1937) Colección Obra Completa Niceto Alcalá Zamora y Torres	6,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.711/2019

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
La Institución Parroquial de la Villa de Espejo en el Antiguo Régimen. Tomo I y Tomo II" de Miguel Ventura Gracia	36,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.689/2019

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

"A continuación se procedió a la votación, aprobándose por cinco votos a favor, (3DECIdA, 1PP y 1IU), y cinco abstenciones (5PSOE) la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. A los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, en sesiones ordinarias con carácter decisorio, la cantidad de 155 euros.

Segundo. A los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, se les asignan 100 euros anuales a cada grupo político y 330,00 euros por Concejal integrante del Grupo."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Adamuz, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 2.691/2019

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO.

"A continuación se procedió a la votación, aprobándose por seis votos a favor, (4DECIdA, 1PP y 1IU), y cinco votos en contra (5PSOE) la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose la retribución anual de 32.775,00 € brutos anuales, que serán pagados en 14 pagas, una por mes y dos pagas de igual cuantía en los meses de Junio y Diciembre y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Segundo. Aprobar el régimen de dedicación exclusiva a la concejala Delegada de Ferias y Fiestas, Servicios Sociales, y Educación y Cultura, D^a. María Leonor Peralbo Blanque, estableciéndose la retribución anual de 26.795,00 € brutos anuales, que serán pagados en 14 pagas, una por mes y dos pagas de igual cuantía en los meses de Junio y Diciembre y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Tercero. Aprobar el régimen de dedicación exclusiva a la concejala Delegada de Juventud y Formación, Participación Ciudadana, Vivienda y Urbanismo y Salud y Consumo, D^a. Lourdes Ruiz

Moreno, estableciéndose la retribución anual de 26.795,00 € brutos anuales, que serán pagados en 14 pagas, una por mes y dos pagas de igual cuantía en los meses de junio y diciembre y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Cuarto. Que los miembros Corporativos que aquí se las reconoce el régimen de dedicación, no podrán percibir ni gratificaciones, ni dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los Órganos de Gobierno Municipal”.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Adamuz, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 2.692/2019

DECRETO: DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA CONCEJALA DOÑA MARÍA LEONOR PERALBO BLANQUE

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 43.5b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Efectuar a nombre de Doña María Leonor Peralbo Blanco las delegaciones especiales en materia de:

- Ferias y Fiestas.
- Servicios Sociales.
- Educación y Cultura.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala Delegada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Adamuz, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. La Secretaria-Interventora Accidental, Sonia Cano Medina.

Núm. 2.696/2019

DECRETO: DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN VARIOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 43.5b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones especiales en los siguientes Concejales de la Corporación:

- En Doña Lourdes Ruiz Moreno en materia de:
- Juventud y formación.
 - Participación Ciudadana.

- Vivienda y Urbanismo.

- Salud y Consumo.

En Doña Teresa Lucía Mendoza Ortiz en materia de:

- Turismo y Promoción del Municipio.
- Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Deportes.

En Don Mariano Tirado Pozo en materia de:

- Seguridad y Tráfico.
- Protección Civil.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala Delegada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Adamuz, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. La Secretaria-Interventora Accidental, Sonia Cano Medina.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.678/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 1423/2019, de fecha 31 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo previsto disfrutar de un periodo de vacaciones desde el día 16 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 16 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive, en el Quinto Teniente de Alcalde D. Antonio Maestre Ballesteros.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.700/2019

Doña Cristina Piernagorda Albañil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento Baena, hace saber:

Que, con fecha 4 de julio de 2019, se ha dictado Decreto de Alcaldía N.º 2105/2019, del siguiente tenor literal:

DECRETO. Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019 y con el fin de facilitar las tareas del Equipo de Gobierno, y en atención al Acuerdo de Pleno de la Corporación adoptado con fecha de 02/07/2019 sobre reconocimiento de compatibilidad a D. Francisco Javier Vacas Perez, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 26 de noviembre:

RESUELVE:

A. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ALCALDÍA.

Se nombran los siguientes Delegados de esta Alcaldía en las Áreas y Servicios que se indican:

- Don Francisco Javier Vacas Pérez: Urbanismo y Actividades.

Sin perjuicio de las facultades que conserva esta Alcaldía como órgano delegante, Las delegaciones anteriormente indicadas son genéricas y se referirán a las áreas de trabajo municipal y materias que se reseña, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, incluida además la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros mediante resoluciones motivadas, a excepción de los actos administrativos delegados en la Junta de Gobierno Local.

Sin perjuicio de la entrada en vigor de estos nombramientos desde este mismo día, dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre con independencia de la publicidad pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

En Baena, a 9 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.680/2019

Con fecha 25 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6171 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el art. 174 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación -señala este art. 174 corresponde a la Alcaldía.

Por Decreto n.º 5312, de 24 de junio de 2019, se creó la Coordinación General de Ordenación del Territorio, Casco Histórico y Vivienda. Resultando necesaria la inclusión de la Delegación de Promoción en la anterior Coordinación General y en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO. Modificar la Coordinación General de Ordenación del Territorio, Casco Histórico y Vivienda creada por Decreto nº 5312 de 24 de junio de 2019 incluyendo en dicha Coordinación la Delegación de Promoción por lo que la nueva denominación de dicho órgano es Coordinación General de Ordenación del Territorio, Casco Histórico, Vivienda y Promoción.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba. EL ALCALDE. José María Bellido Roche

(Fecha y firma electrónica).

Córdoba, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.673/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, se acordó lo siguiente:

<<5. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e introduce el asunto objeto de este punto del orden del día comentando la necesidad y la urgencia de cubrir las plazas vacantes de la plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

En el ejercicio de la competencia delegada en tal órgano mediante Resolución de la Alcaldía dictada el día 8 de julio de 2019, apartado Segundo letra b) de su parte dispositiva, se acuerda con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para el ejercicio de 2019, comprensiva del siguiente detalle:

A. Personal funcionario.

Denominación	Oficial de la Policía Local
Escala y subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Oficial
Grupo	C1
Número	Una (1)
Forma de acceso	Promoción interna

Denominación	Policía Local
Escala y subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Policía
Grupo	C1
Número	Dos (2)
Forma de acceso	Turno libre

Denominación	Auxiliar Administrativo de Información a la Ciudadanía y Registro Municipal
Escala y subescala	Administración General/Auxiliar
Grupo	C2
Número	Una (1)
Forma de acceso	Turno libre

Denominación	Auxiliar Administrativo de Personal
Escala y subescala	Administración General/ Auxiliar
Grupo	C2
Número	Una (1)
Forma de acceso	Promoción interna

B. Personal laboral

Denominación	Limpiador/a
Grupo	AP
Número	Una (1)
Forma de acceso	Turno libre

SEGUNDO. Publicar la precedente Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos, a saber:

- Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optarse por la interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.685/2019

Anuncio aprobación definitiva

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 1 y 4 del Reglamento para la Contratación de Personal Laboral, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017 (BOP nº 127/2017, de 6 de julio), de la siguiente forma:

1. Párrafo Cuarto del artículo 1, que quedaría redactado como sigue:

"No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

a) Los procedimientos de contratación de personal regulados por normativa específica o propia.

b) Los procedimientos de contratación de carácter social, entendiéndose por tales aquellos en los que debe constar un informe previo de los Servicios Sociales Municipales para su resolución.

c) Los procedimientos de contratación de contratos de prácticas para la formación, de acuerdo con los Convenios suscritos o que se suscriban con centros educativos y universitarios."

2. El título y los apartados b), c) y e) del artículo 4, que quedarían redactados como sigue:

Artículo 4. Procedimiento de selección.

.../...

b) Incorporación al expediente del documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente emitido por la Intervención de la Corporación.

c) Resolución de la Alcaldía disponiendo la apertura de un plazo de presentación de instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en el Anexo I, mediante la publicación de un

anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal, en el que conste el puesto de trabajo, con descripción de las funciones que le corresponden, y la titulación académica o profesional necesaria para ocuparlo, así como, en su caso, la formación complementaria y la experiencia laboral exigidas.

e) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el candidato será seleccionado por una Comisión de Selección constituida por el Técnico Municipal de Empleo, que presidirá la Comisión, y por dos personas designadas entre el personal de la Corporación que ocupen puestos de trabajo con una titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo a proveer."

Segundo: Que el mencionado acuerdo fue publicado en el BOP nº 30/2019, de 13 de febrero, a efectos del cumplimiento del trámite de información pública.

Tercero: Que transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que queda definitivamente aprobada la modificación del "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA", cuyo texto completo se inserta a continuación:

Una vez incluidas las enmiendas aprobadas en el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, literalmente es como sigue:

"REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este municipio.

En este sentido la reciente Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo además el principio de "convocatoria pública".

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2 de dicha norma, seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- Transparencia.

- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen

en las CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, las características del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91, al que remite, solo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2º del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), se haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del art. 35 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de auto organización es objetivo de esta Entidad Local fijar los criterios para la selección de personal laboral temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración par aponer en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y PROVISIÓN DE INTERINIDADES

Artículo 1. OBJETO

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios selectivos para seleccionar al personal laboral de carácter temporal de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, que en todo momento conocerán de los requisitos, mérito y conocimientos exigidos por el Ayuntamiento de Fuente Palmera para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones laborales temporales que no se excluyan expresamente de la presente normativa, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.

Con los criterios reseñados se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que recibe nuestra ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de funcionarios o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que den situaciones de aspirantes con igualdad de puntuación, esta-

bleciendo un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades de acceso al empleo en la actualidad, tales como: personas con minusvalía, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales y jóvenes que acceden al primer empleo.

No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

a) Los procedimientos de contratación de personal regulados por normativa específica o propia.

b) Los procedimientos de contratación de carácter social, entendiéndose por tales aquellos en los que debe constar un informe previo de los Servicios Sociales Municipales para su resolución.

c) Los procedimientos de contratación de contratos de prácticas para la formación, de acuerdo con los Convenios suscritos o que se suscriban con centros educativos y universitarios."

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases servirán para la contratación temporal del personal laboral. La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y Publicación en Tablón en el Tablón de Edictos Municipales, página web institucional del Excmo. Ayto. de Fuente Palmera y en sus redes sociales.

Artículo 3º. NORMAS GENERALES

Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: La ley, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 4º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes o inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la contratación de personal laboral temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a) Iniciación a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b) Incorporación al expediente del documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente emitido por la Intervención de la Corporación.

c) Resolución de la Alcaldía disponiendo la apertura de un plazo de presentación de instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en el Anexo I, mediante la publicación de un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal, en el que conste el puesto de trabajo, con descripción de las funciones que le corresponden, y la titulación académica o profesional necesaria para ocuparlo, así como, en su caso, la formación complementaria y la experiencia laboral exigidas.

d) De emitirse informes desfavorables en la fase instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia de la determinación de las cir-

cunstances que justifique e nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento. Igualmente, se informará por parte de Recursos Humanos si algún candidato pudiera incurrir, en el caso de ser seleccionado en una imposibilidad de contratar.

e) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el candidato será seleccionado por una Comisión de Selección constituida por el Técnico Municipal de Empleo, que presidirá la Comisión, y por dos personas designadas entre el personal de la Corporación que ocupen puestos de trabajo con una titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo a proveer.

f) Finalizado el proceso se emitirá propuesta por parte de la comisión seleccionadora y se iniciarán los trámites administrativos correspondientes para la contratación. El acta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos. Para ello, se incluirá en dicha acta un resumen del proceso selectivo en el que se detalle de forma resumida la propuesta de la dependencia, los candidatos que concurran y el resultado de la selección.

Artículo 5º. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

En el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

b) Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

f) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.

g) Los Habitantes de las ELAS serán excluidos de aquellos programas del Ayuntamiento de Fuente Palmera que también los posean ellas.

Artículo 6º. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. Solicitudes.

Antes de la apertura del proceso selectivo se procederá a convocar reunión informativa para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración así como el procedimiento de solicitud de la misma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes el cual será incluido en la propia convocatoria.

6.2. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
2. Currículo Vitae.
3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

- Para los méritos Profesionales: Contratos de trabajo y vida laboral (para trabajos por cuenta ajena). Altas/bajas de autónomos y vida laboral (trabajo por cuenta propia).

- Para la Formación: Títulos de formación reglada, certificados de curso, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenidos.

- Para circunstancias personales: Certificado del SAE de periodos de inscripción de demanda, libro de familia, certificado de empadronamiento actualizado, y otros certificados o informes que se quieran alegar.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Recibida la relación de personas aspirantes se procederá a la valoración de los currículos y documentación adjunta.

La valoración individualizada se hará con los criterios reseñados de puntuación en estas bases.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Los contratos de trabajo realizados conforme a estas bases no podrán tener una duración superior, en ningún caso, a un año.

7.1. Criterios de Puntuación.

Los criterios de puntuación van a valorar en función del puesto de trabajo a cubrir, ya sea cualificado o sin cualificar.

Los criterios para los puestos cualificados van a atender a criterios formativos, experiencia profesional relacionada y entrevista.

Los puestos cualificados que actualmente son solicitados al SAE deberán tener los siguientes criterios de Baremación:

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica. 2 puntos

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.

b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima 12 puntos.

MONITOR DEPORTIVO

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública y privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Titulación relacionada con el puesto a desempeñar, expedido por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados que se relacionan a continuación. (Máx 3 puntos).

- a) Licenciado o Graduado en INEF: 3 puntos.
- b) Diplomado o Graduado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 2 puntos.
- c) Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas: 1,5 puntos.
- d) Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.
- e) Título de Animador de Actividades Deportivas: 0,5 puntos.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS.

TRABAJADOR SOCIAL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica. 2 puntos

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.

b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS.

CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVO

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,2 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica. (Máximo 3 puntos)

a) Técnico Superior en Administración y Finanzas. 1 punto.

b) Título de Diplomado en Gestión y Administración Políticas o similar: 2 puntos.

c) Título de Licenciado o grado en Gestión y Administración pública o similar: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo

por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS.

EDUCADOR INFANTIL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública y privada. (0,2 puntos por mes de trabajo).

Se tendrá en cuenta como experiencia acreditativa la realización de prácticas en la Escuela Infantil Municipal.

2. Formación Académica. (Máximo 3 puntos)

a) Técnico Superior de Educación Infantil: 1 punto.

b) Título de Graduado o diplomado en Educación Infantil: 2 puntos.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Curso de lenguaje de signos: 1 punto.
5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

7. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 14 PUNTOS.

CRITERIOS ARQUITECTO.

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública. (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica. 2 puntos

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.

b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima 12 puntos.

CRITERIOS ARQUITECTO TÉCNICO.

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada.

(0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica.

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.

b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima 12 puntos.

CRITERIOS DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO.

1. Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública. (2 PUNTOS). 0,1 por cada mes.

2. Experiencia impartiendo cursos de Formación. 2 Puntos. (0,2 por cada mes)

3. Formación Académica. (Máximo 3 puntos)

a) Bachillerato, Grado Medio o FP1: 0,5 puntos.

b) Ciclo Formativo de Grado Superior o FP2: 1 Puntos.

c) Título de Licenciatura en Informática: 2 puntos.

d) Título de Ingeniería Técnica Superior de Informática: 3 puntos.

4. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

7. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS.

Los criterios para los puestos de baja cualificación, tales como mantenedor de edificios, carpinteros, electricista, fontanero, camionero, etc., van a atender a criterios formativos, experiencia profesional, situación familiar (no superando nunca la puntuación de los criterios de formación) y la entrevista.

MANTENEDOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES

1. Experiencia Profesional. (Máx 6 puntos).

a) Experiencia como mantenedor de Edificios: 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

b) Experiencia en carpintería: 0,1 puntos por mes de trabajo.

(Máximo dos puntos).

c) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS

CRITERIOS DE OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERO

1. Experiencia Profesional. 4 PUNTOS

a) Experiencia en carpintería: 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo dos puntos).

b) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

2. Formación Académica.

a) Título de Carpintería o certificado de profesionalidad. 1 punto

3. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

7. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS.

CRITERIOS OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN

1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS

a) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por

mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13,5 PUNTOS.

MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS

a) Experiencia impartiendo talleres de logopedia, memoria, educación especial, actividades destinadas a mayores, etc.

2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13,5 PUNTOS.

COCINERO O AUXILIAR DE COCINA.

1. Experiencia Profesional. 3 PUNTOS

a) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina. (0,1 por cada mes)

b) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina en centros Educativos. (0,1 por cada mes)

2. Formación Académica. (Máximo 2 puntos)

- a) Técnico en cocina y Restauración. 1 punto.
- b) Técnico superior en Restauración: 2 puntos.

3. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

7. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS.

CRITERIOS DE CONDUCTORES-OPERADORES DE CAMIÓN GRÚA.

1. Experiencia Profesional. 2 puntos

a) Experiencia como conductor de camión Grúa. (0,1 por mes).

2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

- . Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- . Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- . Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

SOCORRISTA

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Titulación relacionada con el puesto a desempeñar, expedido por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados que se relacionan a continuación. (Máx 3 puntos).

- a) Licenciado o Graduado en INEF: 3 puntos.
- b) Diplomado o Graduado en Magisterio con especialidad en

Educación Física: 2 puntos.

c) Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas: 1,5 puntos.

d) Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.

e) Título de Animador de Actividades Deportivas: 0,5 puntos.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

7. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS.

Los criterios para los puestos sin cualificación, tales como limpiador de edificios, instituciones sanitarias, peón de la construcción, conserje, etc. Van a atender a criterios relacionados con la experiencia profesional, situación familiar y la entrevista.

LIMPIADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS

1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS.

a) Experiencia como limpiador en centros sanitarios. (0,1 por mes)

2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

. Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

. Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

5. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS.

LIMPIADOR EN GENERAL

1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS

a) Experiencia como limpiador en centros públicos o privados. (0,1 por mes)

2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

5. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS.

CONSERJE O TAQUILLERO

1. Experiencia Profesional. 3 PUNTOS

a) Experiencia como conserje de edificios o taquillero (0,1 por mes)

b) Experiencia como limpiador de edificios. (0,1 por mes)

2. Formación relacionada con el manejo de ordenadores. 1 punto

3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

1. Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

2. Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

3. Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 11,5 PUNTOS.

CRITERIOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O SEPÚLTURERO.

1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS

a) Experiencia como oficial de la construcción o peón 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

5. Entrevista: 1 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS.

Finalmente se ha de destacar que para los puestos de baja cualificación, el criterio: No haber trabajado en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, no se tendrá en cuenta para personas del régimen agrario que han desempeñado su trabajo en PER.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente o empresa, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado, con los contratos laborales o con la Vida Laboral

7.2 Puntuación total.

Esta vendrá determinada por la suma de los méritos alegados y justificados por cada aspirante.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en la correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida por la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

En esta acta de Baremación se indicarán, en su caso, igualmente, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

7.3 Reclamaciones.

Publicadas las listas de aspirantes en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en la que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugares preceptivos de exposición.

7.4. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 8. GESTIÓN.

El procedimiento administrativo para la selección de personal se iniciará con la petición escrita del Alcalde o del concejal en quien delegue, que deberá ir suscrita por conformidad por el titular de la Alcaldía-Presidencia y por el titular de la Intervención de Fondos quien expedirá la debida retención de créditos para la contratación pretendida. La petición escrita únicamente indicará:

1. Categoría profesional.
2. Modalidad de Contrato Laboral.
3. Duración del Contrato.
4. Funciones a desempeñar.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).****1. Solicitante.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS, NOMBRE:			
DNI		Nº AFILIACIÓN S.S.	
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		EMAIL:	
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		EDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD:	

2. Puesto que solicita: _____.

3. Documentación que adjunta:

Requisitos académicos

TÍTULO OBTENIDO Y ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA TERMINACIÓN

Experiencia Profesional

ORGANISMO O EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

Otros:

DECLARO que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Fuente Palmera, a _____ de _____ 20__.

Fdo: _____"

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.683/2019

Que por los Plenos del Ayuntamiento de Fuente Tójar y ELA de Castil de Campos con fechas 24/07/2019 y 26/07/2019 respectivamente, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la iniciación del procedimiento de constitución de una Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, aprobándose inicialmente, asimismo, el Borrador de Estatutos de la Agrupación de municipios.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al objeto de que puedan formularse durante dicho plazo las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Fuente Tójar, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.809/2019

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2019/00000853, con fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde resolvió:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), correspondiente al Ejercicio 2019.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 16 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.612/2019

Por resolución de Alcaldía, de fecha 26 de julio de 2019, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Avda. Marqués de la Vega de Armijo, nº 22, C/ Tejares y Avda. de Santa María, nº 36.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico

Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24, junto a estación de autobuses y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.679/2019

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<SÉPTIMO. REVISIÓN DE OFICIO DEL ARTICULO 19 DEL "ACUERDO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS PATRONATOS, Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2019, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), en contra PP (5), IULV-CA (3), y las abstenciones de CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Al amparo de lo previsto en el art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, iniciar procedimiento para la revisión de oficio del artículo 19 del "Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio", aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26/04/2001, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/12/2004, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asiento 4 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por considerar que se encuentra incurso en causa de nulidad por vulnerar lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 1 párrafo 2º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Segundo. Al amparo de lo previsto en el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, suspender la ejecución del artículo 19 del "Acuerdo General entre el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los funcionarios a su servicio", dado que el mismo podría causar perjuicios de difícil reparación como son que las arcas municipales sufrirían un grave quebranto desde el punto de vista financiero al tener que hacer frente a dichos premios en la actualidad, y por otra parte, llegado el caso de declararse nulo el precepto en cuestión, el funcionario debería restablecer la situación económica concreta, mediante el reintegro del premio concedido.

Tercero. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Cuarto. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y del periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informe sobre las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

Sexto. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Séptimo. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.>>

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo, abriéndose un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Palma del Río, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala de Régimen Interior, Auria María Expósito Venegas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.641/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2018. Negociado:
04

De: D. Iñaki Diéguez Cisneros
Abogado: D. Mariano Poyato Zafra
Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/18 a instancia de D. Iñaki Poyato Zafra contra La Mercantil Andalucía Dental Proyecto Odontológico sobre R. cantidad se ha dictado SENTENCIA nº 218/19 de fecha 25/06/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de D. Iñaki Poyato Zafra contra Andalucía Dental Proyecto Odontológico Dental S.L.U. (Idental) condeno a la empresa al pago de 8839,42 € (8035,84 € más los intereses por mora del 10%, por importe de 803,58 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -

Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallellano nº 17 de Córdoba, nº 1445-000-65 seguido número de procedimiento y año, el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada al demandado, Mercantil Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.642/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 522/2019 Negociado: PQ
De: D. Manuel Flores Noriega
Abogado: D. Antonio Marín Marín
Contra: Fogasa, Valorizaciones Del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L.

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 522/19 se ha acordado citar a Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08 de octubre de 2019 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.643/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 529/2019 Negociado: PQ

De: D. Rafael Pérez Aguilar

Abogado: D. Antonio Marín Marín

Contra: Fogasa, Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 529/19 se ha acordado citar a Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 de noviembre de 2019 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.645/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2019 Negociado: SU

De: Dª. Aurora Castro Labrador, Dª. María Dolores Caro Crespo, Dª. Alfonsa Moreno Castro, Dª. María Eufrosia Aparicio Cebrián, Dª. María del Mar Blanca García y Dª. Silvia Correderas Murillo

Abogado: D. Adolfo Manuel Echevarría Márquez

Contra: Fondo Garantía Salarial y La Ropa de Córdoba S.L.U.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2019 a instancia de la parte actora Dª. Aurora Castro Labrador, María Dolores Caro Crespo, Alfonsa Moreno Castro, María Eufrosia Aparicio Cebrián, María del Mar Blanca García y Silvia Correderas Murillo contra Fondo Garantía Salarial y La Ropa de Córdoba S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10.07.2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Maribel Espínola Pulido

En Córdoba, a diez de julio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado Decreto de fecha 7.06.2019, el que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo. En la referida resolución figura concretamente en el punto a) de la Parte Dispositiva lo siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada La Ropa de Córdoba S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 133.575,55 euros de principal (de los cuales corresponde a María Dolores Caro Crespo la cantidad de 24.742,36 €; para María Eufrosia Aparicio Cebrián la cantidad de 18.961,76; para Silvia Correderas Murillo la cantidad de 22.314,16 €; para Alfonsa Moreno Castro la cantidad de 16.207,76 € y para Aurora Castro Labrador la cantidad de 34.529,75 €) más la cantidad de 26.715,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional".

Tercero. Con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido que debería decir:

"a) Declarar a la ejecutada La Ropa de Córdoba S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 133.575,55 euros de principal (de los cuales corresponde a María del Mar Blanca García la cantidad de 16.819,76 euros, para María Dolores Caro Crespo la cantidad de 24.742,36 €; para María Eufrosia Aparicio Cebrián la cantidad de 18.961,76; para Silvia Correderas Murillo la cantidad de 22.314,16 €; para Alfonsa Moreno Castro la cantidad de 16.207,76 € y para Aurora Castro Labrador la cantidad de 34.529,75 €) más la cantidad de 26.715,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 215.4 en relación con el 215.2, los Secretarios Judiciales procederán a subsanar o completar los decretos que adolezcan de omisiones y defectos que fueren necesarios remediar para que surtan plenamente sus efectos siempre que así lo solicite la parte dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Acuerdo subsanar mi Decreto de fecha 7.06.2019, concretamente el punto a) de la Parte Dispositiva, en los siguientes términos:

- a) Declarar a la ejecutada LA ROPA DE CORDOBA S.L.U., en situación de INSOLVENCIA por importe de 133.575,55 euros de principal (de los cuales corresponde a María del Mar Blanca García la cantidad de 16.819,76 euros, para María Dolores Caro Crespo la cantidad de 24.742,36 €; para María Eufrosia Aparicio Cebrián la cantidad de 18.961,76; para Silvia Correderas Murillo la cantidad de 22.314,16 €; para Alfonsa Moreno Castro la cantidad de 16.207,76 € y para Aurora Castro Labrador la cantidad de 34.529,75 €) más la cantidad de 26.715,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Librese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

Modo de impugnación: contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado La Ropa de Córdoba

doba S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.646/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
910/2017 Negociado: MC

De: D. Manuel Obrero Cabanillas

Abogado: D^a. Isabel María Cantillo Obrero

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social Córdoba, Tesorería General de la Seguridad Social Córdoba, Mutua Fremap, Mármoles y Granitos San Acacio S.L.U. y D. Ricardo Obrero Cabanillas

Abogado: D. José Manuel Pérez Latorre

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 910/2017, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de D. Manuel Obrero Cabanillas contra Instituto Nacional de la Seguridad Social Córdoba, Tesorería General de la Seguridad Social Córdoba, Mutua Fremap, Mármoles y Granitos San Acacio S.L.U. y Ricardo Obrero Cabanillas, en la que con fecha 21/03/2019 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Maribel Espínola Pulido

En Córdoba, a 21 de marzo de 2019.

Por recibido el anterior escrito por la Letrada Sra. Cantillo Obrero, en nombre y representación del actor D. Manuel Obrero Cabanillas, evacuando en tiempo y forma el traslado para escrito de Conclusiones, del mismo dese traslado a los demandados, emplazándoles a fin de que en el plazo de cinco días emitan sus conclusiones por escrito.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo ordeno, mando y firmo, de lo que doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Mármoles y Granitos San Acacio S.L.U. y D. Ricardo Obrero Cabanillas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Almería

Núm. 2.647/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Almería

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 483/2019 Negociado: JM

De: D^a. Verónica Carreño Ferre

Abogado: D. José Ramón Ruiz Medina

Contra: Perfumerías de Cádiz SA, Suárez Salazar SL, Indusuar SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Norperfum SL, Nikoping Develops SL, Herederos de José Luis Suárez SL, Perfumevip SL, Jara División SL, Senseperfum SL, Francisco Suárez SA, Cuenca Hermanos, S.L., Cantauris Perfums, S.L. y FOGASA DOÑA MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28/10/2020. hora 10:25 y 10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda Nº 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 Ciudad de la Justicia COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María José Sáez Navarro.

Juzgado de lo Social Número 10 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 2.592/2019

Juzgado de lo Social Nº 10 de las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

Nº Procedimiento. 0000102/2019

Proc. Origen: Procedimiento ordinario

Nº Proc. origen: 0000926/2018

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecutante: D. Francisco Javier González ortega

Abogada: D^a María Mercedes González Jiménez

Ejecutado: Noces Servicios y Obras S.L.

FOGASA

DON ISMAEL CUBERO TRUYO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA I, HAGO SABER:

Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al

0000102/2019, a instancia de D. Francisco Javier González Ortega contra Noceco Servicios y Obras, S.L. se ha dictado Decreto 15.07.2019, contra el cual cabe revisión en tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2019. El/La Legrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.803/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Julio del ejercicio 2019, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 6 de agosto de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 16 de agosto hasta el 16 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es.

Córdoba, 7 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 2.636/2019

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de Don Miguel Pino Carmona, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA: CASA marcada con el número diecisiete, de la Calle Melgar, en casco urbano y término municipal de Montilla. Tiene una superficie de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (99 M²). Su portada está en dirección al Sur, y se compone de varios cuerpos y habitaciones, patio, cochera, corral y caballeriza.

LINDA. Frente, calle de su situación; Derecha entrando, casa número 19 de Francisco Aguilar Raya; Izquierda, casa número 15 de Rafaela Vílchez Jurado, y; Fondo, números 35 y 37 de la Calle Cantareros, ambas de López Lucena Hermanos S.A.

INSCRIPCIÓN: Tomos 85 y 836, folios 71 para el primero tomo y 138, 139 y 141 para el segundo, finca 4.084, inscripciones 12ª, 14ª, 15ª y 17ª.

REFERENCIA CATASTRAL. 5918237UG5651N0001UQ.

En la actualidad según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca es de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (99 M²), cuando en la realidad y según reciente medición y resulta del Catastro Inmobiliario, tiene una superficie de CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (121 M²).

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en ho-

ras de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla a 25 de julio de 2019. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.

Núm. 2.660/2019

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de Doña María-Inés Rey Sánchez, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA: CASA, marcada con el número dieciocho, de la calle Lobero, de esta Ciudad de Montilla.

LINDA: DERECHA entrando y ESPALDA, con edificio comunidad de propietarios, marcado con el número uno de la calle Zarzuela Alta; por la IZQUIERDA y en parte ESPALDA también, con casa de Doña Mercedes Gil Arce, antes de Don Marcelino Gil Leña, recayente a la calle Lobero; y además en parte por la ESPAL-

DA, con finca de Doña Carmen Pérez Merino, sita en la calle Zarzuela Baja. Se compone de diversas dependencias, y ocupa de superficie veinte metros y siete decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Tomo 395, folio 182, finca 3.485, inscripción 29ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 5115626UG5651N0001MQ.

En la actualidad según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca es de VEINTE METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (20,07 M²), cuando en la realidad y según reciente medición y resulta del Catastro Inmobiliario, tiene una superficie de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48 M²).

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla a 30 de julio de 2019. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.